

¿Justicia o impunidad?

Cuentas pendientes en Uruguay a 30 años de la transición

Francesca Lessa*

Resumen

Esta ponencia analiza los avances y retrocesos en la lucha contra la impunidad en el Uruguay. Cumpliéndose 30 años de la restauración democrática en este país, aún quedan muchas cuentas pendientes en la lucha por verdad y justicia. En esta presentación, me enfocaré específicamente en las idas y venidas a lo largo de tres décadas en la esfera judicial. En particular, se abordará la sanción de la Ley 15.848 de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado como instrumento fundacional y garantizador de la impunidad en el Uruguay. Analizando la lucha de la sociedad civil para lograr justicia en estas tres décadas, también examinaré los esfuerzos llevados a cabo para someter a juicios las atrocidades de la dictadura cívico-militar que gobernó el país entre 1973 y 1985. Finalmente, brindaré un panorama actual sobre el universo de las causas, a cuatro años de la derogación de la ley de impunidad, subrayando las nuevas formas y actores que promueven la impunidad, como al mismo tiempo la incasable lucha de activistas, víctimas y familiares para que los crímenes del pasado reciente no queden impunes.

¿Justicia o impunidad? Cuentas pendientes en Uruguay a 30 años de la transición

Introducción

La conmemoración de 30 años del retorno de la democracia después de 12 años de dictadura cívico-militar en 1985 y de los 40 años de la fundación del siniestro Plan Cóndor en 1975, nos ofrece una excelente oportunidad para reflexionar y hacer un balance sobre tres décadas de lucha por verdad y justicia en el Uruguay.

Entre 2013 y 2014, Uruguay ganó elogios internacionales y adquirió la imagen de un bastión del progreso en las Américas. En octubre de 2012, el aborto fue legalizado; más tarde, en 2013, se aprobó el matrimonio igualitario, que reconoce como legítimo el matrimonio civil entre personas del mismo sexo, y además se legalizó la marihuana, colocando de esta forma a Uruguay a la vanguardia de la llamada “guerra contra las drogas”. Y finalmente, su ex presidente José “Pepe” Mujica -con su forma campechana, práctica de liderazgo e imagen del “presidente más pobre del mundo”-, constituye un contraste refrescante con la mayoría de los líderes del mundo y ha ganado muchos titulares de prestigiosos periódicos internacionales como el *The Guardian* y el *The New York Times*. Por otro lado, al mismo tiempo, en mayo de 2013, Navi Pillay, la ex Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos recalzó como la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de Uruguay podía “restablecer las sombras de la impunidad” en el país,¹ mientras que, en un reporte de enero de 2015, la Comisión Internacional de Juristas subrayaba como Uruguay no debía “aceptar un legado de impunidad, silencio e ignorancia para las víctimas de la dictadura militar” (ICJ 2015).

Yuxtaponiendo los logros recientes en el campo de los derechos humanos con la cuestión de los crímenes de la dictadura en Uruguay, la disparidad no podría ser más clara y

* *Latin American Centre/University of Oxford* francesca.lessa@lac.ox.ac.uk

¹ “Uruguay: sentencia de la Suprema Corte sobre ley contra impunidad preocupa seriamente a Alta Comisionada.” acnudh.org/2013/05/uruguay-decision-de-la-suprema-corte-sobre-ley-contra-impunidad-preocupa-a-alta-comisionada/ 10 de mayo de 2013.

paradójica. Eso es a tal punto que, en realidad, parece que se estuviera hablando de dos países diferentes dado lo marcado de los contrastes entre los avances del presente y las cuentas pendientes del pasado de la dictadura que aún quedan por resolver plenamente.

En esta presentación, analizaré específicamente los avances y retrocesos a lo largo de tres décadas democráticas en la esfera judicial. En particular, el eje de análisis será alrededor de la Ley 15.848 de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado, como instrumento fundacional y garantizador de la impunidad en el Uruguay. Examinaré en particular los esfuerzos llevados a cabo para someter a juicios las atrocidades de la dictadura cívico-militar que gobernó el país entre 1973 y 1985. Finalmente, brindaré un panorama actual sobre el universo de las causas, a cuatro años de la derogación de la ley de impunidad, subrayando las nuevas formas y actores que promueven la impunidad, como al mismo tiempo la incasable lucha de activistas, víctimas y familiares para que los crímenes del pasado reciente no queden impunes.

La Ley de Caducidad

La sangrienta dictadura uruguaya permaneció en el poder por doce años, del 27 de junio de 1973 hasta el 1 de marzo de 1985. En esa década, el régimen uruguayo –inspirado como los de sus vecinos por la Doctrina de la Seguridad Nacional y el contexto geopolítico global de la Guerra Fría- se convirtió en el mayor verdugo de sus ciudadanos, torturando, asesinando, encarcelando y aterrorizando (SERPAJ 1992). Uruguay se transformó en una gran cárcel: en 1976, tenía el índice más alto de prisioneros políticos por cantidad de habitantes de América del Sur y, posiblemente, del mundo entero. Eduardo Galeano dijo al respecto: "Durante los doce años de la dictadura militar, Libertad fue nada más que el nombre de una plaza y una cárcel... estaban presos todos, salvo los carceleros y los desterrados: tres millones de presos... A uno de cada ochenta uruguayos le ataron una capucha en la cabeza; pero capuchas invisibles cubrieron también a los demás uruguayos, condenados al aislamiento y a la incomunicación, aunque se salvaran de la tortura. El miedo y el silencio fueron convertidos en modos de vida obligatorios" (Galeano 1993, 103).

Junto a Argentina y Chile, Uruguay fue uno de los países más activos de la coordinación transnacional del terror conocida como "Plan Cóndor," cuyas garras recorrieron toda Sudamérica, secuestrando y desapareciendo centenares de uruguayos exiliados en Argentina, Chile, Colombia, Paraguay, Brasil y Bolivia. El legado de sangre de la dictadura uruguaya abarca a: 192 desaparecidos, 209 asesinatos políticos, 250,000 exiliados, más de 6,000 detenidos de largo plazo, miles de hombres y mujeres torturados, y 3 niños aun desaparecidos.² A diferencia de Argentina donde la dictadura colapsó, en Uruguay la transición fue sellada en el llamado "Pacto del Club Naval" de agosto de 1984, entre los comandantes de las Fuerzas Armadas y los líderes políticos del Partido Colorado, Frente Amplio y Unión Cívica.

La impunidad con la que se cometieron las violaciones de derechos humanos en los años 70 y 80 se institucionalizó en 1986, cuando el Parlamento democrático sancionó la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado. A diferencia de Argentina, donde el gobierno de Alfonsín ordenó la investigación y juzgamiento de los crímenes a través de la Comisión CONADEP y del Juicio a los Comandantes (Crenzel 2008, Nino 1996), en Uruguay el Presidente Julio M. Sanguinetti no adoptó ninguna política a favor de verdad y justicia (Lessa 2014). Sino todo lo contrario. Cuando las cortes del país empezaron a investigar las atrocidades del pasado, denunciadas por las víctimas y sus familiares, el gobierno presentó varios proyectos de ley para garantizar la impunidad de los responsables (Barahona de Brito 1997). Finalmente, el 22 de diciembre de 1986, horas antes de que

² Ver *Investigación Histórica sobre Detenidos Desaparecidos y Asesinados Políticos*, actualización febrero de 2015, <http://sdh.gub.uy/inicio/investigacion%20historica>

torturadores como el conocido José Nino Gavazzo tuviesen que declarar ante un tribunal, se sancionó la ley de impunidad. Dicha ley, con un nombre largo y rebuscado, tenía en realidad un simple objetivo: dejar en el silencio y la impunidad más absoluta las atrocidades cometidas por el estado uruguayo. De hecho, la Ley de Caducidad dejaba sin efecto la facultad del Estado para investigar y sancionar penalmente los delitos cometidos por funcionarios militares y policiales -ya sea por motivos políticos o en cumplimiento de sus funciones y obedeciendo órdenes de sus superiores- entre el 27 de junio de 1973 y el 1° de marzo de 1985 (Burt, Fried, and Lessa 2013). Además, la ley obligaba a los jueces a consultar al Poder Ejecutivo si las denuncias de abusos contra los derechos humanos recibidas estaban comprendidas dentro del ámbito de la ley. Si el Ejecutivo consideraba que la ley aplicaba a dichas denuncias, los jueces tenían la obligación de archivar los casos; de lo contrario, el proceso judicial podía continuar. Por último, la ley encargaba al poder Ejecutivo la tarea de investigar los casos de desaparición forzada como también de menores desaparecidos.³

Entre 1985 y 2000, la política del estado uruguayo fue una de silencio e impunidad. Todos los presidentes en esos 15 años aplicaron sistemáticamente la ley a cualquier denuncia de los crímenes de la dictadura, generando así una política de “ni verdad, ni justicia” (Burt, Fried y Lessa 2013), obstaculizando cualquier avance en los intentos de aclarar los crímenes del pasado y lograr justicia. A pesar de que el artículo 4 de la misma ley sancionaba la posibilidad de investigar por lo menos los casos de desapariciones forzadas, dichas investigaciones -primero por un fiscal militar en 1987 y luego las de la Comisión para la Paz entre el 2000 y el 2003- fueron duramente criticadas por su debilidad y falta de avances contundentes hacia la verdad.

La sociedad civil y la lucha contra la impunidad

A pesar de la sanción de la ley de impunidad y de los intentos de los líderes políticos de sellar el tema del pasado con un manto de impunidad, existió siempre una oposición masiva y sostenida a la ley, encabezada principalmente por grupos de la sociedad civil que la consideraban la pieza clave de la impunidad institucionalizada en Uruguay. Una particularidad de la movilización contra la impunidad ha sido la heterogeneidad de los grupos que participan, liderados por supuestos por los sobrevivientes y familiares de las víctimas, pero también con papeles claves jugados por las ONG de derechos humanos como IELSUR y SERPAJ, agrupaciones estudiantiles como la FEUU, la Federación de Estudiantes Universitarios del Uruguay, la central sindical, PIT-CNT, las agrupaciones barriales, y movimientos religiosos. En esta sección, se examinan los esfuerzos nacionales e internacionales más importantes para revocar la ley en tres décadas.

Una aclaración es necesaria en este punto. Por mucho tiempo, la lucha contra la impunidad por los crímenes de la dictadura en Uruguay fue sinónimo de la lucha contra la Ley de Caducidad.⁴ Esto no fue una coincidencia, dado que dicha ley definió la trayectoria de la justicia transicional en Uruguay, constituyendo un “obstáculo real y también simbólico a los avances en la búsqueda de verdad y justicia” (entrevista a Raúl Olivera citada en Lessa 2014, 91). Aun cuando la Ley de Caducidad ha sido el eje fundamental de la lucha por verdad y justicia en Uruguay, en los últimos años – especialmente desde su revocación en 2011– se puso en evidencia que la lucha contra la impunidad debe ir mucho más allá de dicha ley. Efectivamente, existen muchos otros obstáculos en el camino a la justicia que necesitan ser abordados y superados. Como muchos defensores de derechos humanos -incluyendo el abogado Pablo Chargoña y el periodista Roger Rodríguez- han manifestado en varias oportunidades, la impunidad en Uruguay va más allá de leyes específicas y se ha

³ Ver texto de la Ley aquí: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/ AccesoTextoLey.asp?Ley=15848&Anchor=>

⁴ Sobre la Ley de Caducidad véase (Marchesi 2013, Burt, Fried, and Lessa 2013, Fried and Lessa 2011).

transformado en una “impunidad fáctica” y “una cultura de impunidad”. En la sección final, abordaré los obstáculos facticos que ahora existen en el camino a la justicia.

Por casi 16 años -entre diciembre de 1986 y octubre de 2002- la “ley de impunidad” logró cerrar cualquier intento de investigar los delitos de la dictadura. Como bien lo analizó Roger Rodríguez, todas las causas de desaparición forzada fueron cerradas por el presidente Julio María Sanguinetti, quien también impidió la investigación judicial de diez de dieciséis muertes, mientras que otras cuatro las amparó Luis Alberto Lacalle, una Enrique Tarigo y otra Tabaré Vázquez.⁵ Es decir que cuatro de los cinco gobiernos democráticos desde la transición, aplicaron por lo menos una vez la Ley de Caducidad para obstruir los intentos de lograr justicia. Más allá de las políticas de impunidad de los gobiernos y del Poder Ejecutivo en particular, el Poder Judicial tampoco fue impulsor de justicia por estos crímenes. La naturaleza conservadora de la judicatura, junto con el sistema de promoción y evaluación de los jueces, y la falta de reformas, permitió la consolidación de la impunidad. Durante las décadas de los 80 y 90 solo algunos jueces y fiscales se atrevieron a desafiar la estructura de impunidad consagrada en la Ley de Caducidad. Quienes lo hicieron, pagaron un alto precio personal y profesional, sufriendo campañas de desprestigio y corriendo el riesgo de ser sancionados y/o trasladados a otras dependencias judiciales. El caso más reciente fue el traslado de la jueza Mariana Mota en febrero de 2013 a un fuero civil. Pese a esta situación, muchos sectores de la sociedad no se rindieron y siguieron luchando incasablemente: sus esfuerzos fueron finalmente exitosos en conseguir la erradicación de la Ley de Caducidad del sistema legal uruguayo.

Los primeros esfuerzos: 1986 a 2002

Inmediatamente después de la aprobación de la Ley de Caducidad, la organización Madres y Familiares de Detenidos Desaparecidos decidió buscar su revocación a través de un referéndum. Además, en alianza con legisladores principalmente de la coalición de izquierda Frente Amplio, Familiares presentó un recurso de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia (SCJ), afirmando que la Ley de Caducidad violaba la separación de poderes y la independencia judicial.

En enero de 1987, se estableció la Comisión Nacional pro-Referéndum, encabezada por la representante de Familiares Maria Esther Gatti, cuya hija, yerno y nieta estaban desaparecidos, y por Elisa Dellepiane y Matilde Rodríguez Larreta, viudas de los legisladores asesinados por el Plan Cóndor en Buenos Aires en 1976, Zelmar Michelini y Héctor Gutiérrez Ruiz respectivamente. La Comisión incluía además representantes de todas las organizaciones de sobrevivientes y familiares de las víctimas de la dictadura, grupos de derechos humanos, personalidades de la cultura como Eduardo Galeano y Mario Benedetti, y otros actores de la sociedad civil. El Frente Amplio también apoyó el referéndum, con importantes figuras políticas jugando un papel clave.

En mayo de 1988, la decisión de la SCJ por 3 votos contra 2 a favor de la constitucionalidad de la Ley de Caducidad le dio mayor urgencia a la campana del referéndum. Finalmente, se lograron las firmas necesarias para habilitar el referéndum para el 16 de abril de 1989. Sin embargo, la iniciativa fracasó: casi el 56 por ciento de los uruguayos votaron por mantener la Ley de Caducidad. La campana por el referéndum logró convertir a la cuestión de los derechos humanos en un tema central de debate público durante meses, y generó una movilización masiva de grupos de la sociedad civil en favor de verdad y justicia. Sin embargo, para muchos uruguayos el resultado del referéndum clausuró la cuestión de las violaciones de derechos humanos jurídica y políticamente. Más aún: el hecho de que la

⁵ Roger Rodríguez, “La legitimidad caducada,” *Caras & Caretas*, Montevideo, 1 de julio de 2011.

mayoría del pueblo había votado para mantener la ley se convertiría en un poderoso argumento para legitimar la impunidad institucionalizada durante décadas.

La derrota del referéndum fue especialmente devastadora para el movimiento de derechos humanos: "Fue terrible", dijo Luisa Cuesta, una líder del grupo de Familiares. "Sentimos que la sociedad uruguaya nos había dado la espalda" (citada en Burt, Frieda y Lessa 2013, 12). Después de la derrota de la iniciativa de referéndum, el tema de las violaciones de derechos humanos en el pasado reciente desapareció de la agenda política nacional, y los desafíos a la Ley de Caducidad se desplazaron hacia la esfera internacional. En octubre de 1992, en respuesta a ocho peticiones presentadas entre 1987 y 1989 por el Instituto de Estudios Legales y Sociales del Uruguay (IELSUR), la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), declaró que la Ley de Caducidad era incompatible con las obligaciones internacionales de Uruguay de respetar el derecho de las víctimas de violaciones a los derechos humanos a un juicio justo y al amparo de la Justicia. Esta fue la primera vez que un órgano intergubernamental abordaba directamente la cuestión de la compatibilidad de una amnistía con las obligaciones internacionales del Estado derivadas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (IACHR 1992). Sin embargo, esta decisión histórica tuvo poco impacto dentro de Uruguay. En 1994, el Comité de DDHH de la ONU también criticó la Ley de Caducidad por contribuir "a un ambiente de impunidad que podría socavar el orden democrático y dar lugar a más violaciones graves de derechos humanos" (UNHRC 1994). Estas preocupaciones se reiteraron en los informes periódicos del Comité sobre Uruguay en 1993 y 1998. Aunque dichos pronunciamientos no tuvieron efecto inmediato, serían citados por las/los juezas uruguayas/os más de una década después en sus sentencias contra la Ley de Caducidad (Lessa 2012).

Desde mediados de los años 1990, la lucha contra la impunidad se renovó, inspirada por los acontecimientos en la vecina Argentina, donde las confesiones de algunos militares rompieron el muro de silencio que rodeaba a las violaciones de derechos humanos y dieron lugar a renovados reclamos de justicia, incluyendo los "Juicios de la Verdad" y otras iniciativas (Demasi and Yaffé 2005). El senador uruguayo Rafael Michelini y Familiares convocaron a la primera Marcha del Silencio el 20 de mayo de 1996, que tuvo una respuesta pública masiva. Poco después, el poeta argentino Juan Gelman lanzó una campaña internacional para exigir que el gobierno uruguayo revelara el paradero de su nieta desaparecida, nacida en Uruguay durante la detención ilegal de su madre, también desaparecida en 1976. La búsqueda de Juan Gelman contribuyó a reavivar el debate nacional sobre la necesidad de investigar los crímenes contra los derechos humanos en el pasado reciente, y fue un factor clave en la decisión del sucesor de Sanguinetti, Jorge Batlle, de establecer la Comisión para la Paz para investigar el destino de las personas detenidas-desaparecidas. La nieta de Gelman, Macarena, -criada por un oficial de policía y su esposa- fue localizada con vida en Montevideo en el 2000; el hecho tuvo un enorme impacto público, sobre todo porque Sanguinetti había negado muy poco tiempo antes que ella estuviera viviendo en Uruguay, con su afirmación a la prensa en enero de 2000 que "en Uruguay no desapareció ningún niño" (LaRepública 2000). Pero las políticas de silencio e impunidad del estado uruguayo ya se estaban haciendo insostenibles y estaban por derrumbarse.

Romper la muralla de la Caducidad

En ese contexto de nuevos desafíos a la impunidad, activistas y abogados/as de derechos humanos empezaron a buscar formas de eludir la Ley de Caducidad, para permitir el trabajo de la justicia. Esta estrategia, que tuvo éxito en Argentina y Chile, se aplicó en Uruguay con resultados importantes. Las/los activistas pidieron al abogado laboral Pablo Chargoña de litigar el caso de la maestra desaparecida Elena Quinteros, secuestrada en julio de 1976 desde adentro de la Embajada de Venezuela en Montevideo. En diciembre de 1999, Chargoña

presentó primero un recurso de amparo (una fórmula jurídica para la protección legal de los derechos y libertades) en nombre de la madre de Elena, Tota Quinteros, tratando de hacer valer su derecho de acceder a la información sobre el destino de su hija. En mayo de 2000, la jueza Estela Jubete aceptó el recurso de amparo y ordenó al Ejecutivo investigar el caso. Más tarde el Tribunal de Apelaciones confirmó el fallo. Sin embargo, la investigación administrativa sobre el destino de Elena Quinteros no produjo resultados significativos, y en noviembre de 2000 Chargoña solicitó que se reabriera la investigación penal previamente archivada, usando el argumento innovador de que la Ley de Caducidad no se aplicaba a civiles (Chargoña 2011). El juez Eduardo Caballo aceptó este argumento, y el 18 de octubre de 2002 procesó al ex canciller Juan Carlos Blanco por el delito de privación agravada de la libertad de Elena Quinteros. Fue la primera vez que alguien era detenido y procesado por delitos de la dictadura en Uruguay. Ya habían pasado 17 años de la transición democrática.

Un punto de inflexión?

El primer gobierno del Frente Amplio, con la presidencia de Tabaré Vázquez de 2005 a 2010, aplicó una interpretación diferente de la Ley de Caducidad que permitió la apertura de procedimientos judiciales en aproximadamente 25 casos que afectaban a cerca de 60 víctimas. En el posterior gobierno del Frente Amplio, José Mujica continuó esta tendencia, facultando a los jueces para investigar libremente los casos presentados. A la luz de estos avances Uruguay procesó a dos de sus dictadores: condenó a 30 años de prisión al ex presidente civil Juan María Bordaberry en febrero de 2010, por orquestar dos asesinatos políticos y nueve desapariciones, y por encabezar el golpe de Estado de 1973 (de León Orpi 2011); y en 2009 condenó al General (R) Gregorio Álvarez, a 25 años de prisión por 37 asesinatos de uruguayos secuestrados en Argentina. Finalmente, el ex Canciller Juan Carlos Blanco fue condenado en 2010, a 20 años de prisión en el caso Elena Quinteros y, seis oficiales militares y dos policías (entre ellos José Gavazzo, Jorge Silveira y Gilberto Vázquez), fueron procesados y sentenciados en 2009 por 28 desapariciones de uruguayos en Buenos Aires en 1976. En junio de 2011, Bordaberry y Blanco también fueron condenados a 30 años de prisión por ordenar y coordinar los homicidios de los políticos de la oposición y defensores de derechos humanos Zelmar Michelini y Héctor Gutiérrez Ruiz, y de los ex guerrilleros Rosario Barredo y William Whitelaw. Finalmente, en mayo de 2013 se produjo la primera condena de un oficial militar en actividad, el General Miguel Dalmao, por el asesinato de Nibia Sabalsagaray –caso en el que en octubre de 2009, la Suprema Corte de Justicia había declarado por primera vez la inconstitucionalidad de la *Ley de Caducidad*, a pedido de la Fiscal Mirtha Guianze. La ley de Caducidad fue declarada inconstitucional por la SCJ en tres oportunidades entre 2009 y 2010, por violar la Constitución y las obligaciones internacionales de DDHH ratificadas por el Uruguay (Guianze 2011).

A pesar de estos importantes cambios, algunos actores de la sociedad civil creían que las medidas adoptadas por el gobierno de Vázquez eran insuficientes. Aunque el juzgamiento de varios casos emblemáticos representaba un avance significativo en la lucha contra la impunidad, esos grupos querían que la Ley de Caducidad fuera anulada por completo. Veinte años después del referéndum de 1989, una amplia coalición de grupos de la sociedad civil puso en marcha otra iniciativa popular para anular la Ley de Caducidad. El Comité Nacional de Coordinación para la Anulación de la Ley de Caducidad, formado en noviembre de 2006, estaba integrado por el PIT-CNT, organizaciones de derechos humanos, grupos de víctimas y personalidades públicas y de la cultura, entre ellos prominentes abogados de derechos humanos como Oscar Lopez Goldaracena, y legisladores del Frente Amplio como Rafael y Felipe Michelini. El Comité argumentaba que la Ley de Caducidad seguía impidiendo hacer justicia en cientos de casos. Además sostenían que la ley era ilegítima desde su creación, porque violaba principios fundamentales de la Constitución y del Derecho Internacional de

los Derechos Humanos. El Comité propuso un proyecto de reforma constitucional para anular la ley, que requería las firmas del 10 por ciento (más de 250.000) de electores registrados. Así, más de 337.000 firmas fueron recogidas por voluntarios de la sociedad civil y presentadas ante la Corte Electoral. El plebiscito fue programado para el 25 de octubre de 2009, coincidiendo con las elecciones nacionales. El plebiscito fue apoyado por 47,98 por ciento de los votantes, apenas unos pocos puntos por debajo del quórum requerido de 50 por ciento más 1 voto.

El 2011: un año clave en la lucha contra la impunidad

Al mismo tiempo en que ocurrían estos avances a nivel nacional, también se continuaba la lucha por la justicia a nivel internacional. Considerando la imposibilidad de obtener justicia en Uruguay, en 2006 Juan y Macarena Gelman, con el apoyo de la ONG internacional Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), presentaron una denuncia contra el Estado uruguayo ante la CIDH (Peralta 2011). Los Gelman afirmaban que la Ley de Caducidad obstruía cualquier investigación sobre la desaparición de la madre de Macarena (María Claudia García de Gelman), las circunstancias del nacimiento de Macarena y su apropiación ilegal, así como el enjuiciamiento de los responsables. En 2010, el caso fue remitido a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), que el 24 de febrero de 2011 falló en favor de los Gelman (CorteIDH 2011). Siguiendo su propia jurisprudencia anterior (*Barrios Altos, Almonacid Arellano, Gomes Lund*), que establece que las amnistías para garantizar la impunidad a violadores de derechos humanos violan la Convención Americana de Derechos Humanos y por lo tanto carecen de validez jurídica, la Corte IDH sostuvo que la Ley de Caducidad carecía de efectos jurídicos, y ordenó al Estado uruguayo garantizar que no constituyera un obstáculo para la investigación y el enjuiciamiento de los responsables en el caso Gelman y en todas las demás instancias similares de violaciones de derechos humanos.

Utilizando estratégicamente dicho fallo, los defensores de derechos humanos redoblaron la presión y exigencia de eliminar la *Ley de Caducidad* del sistema jurídico, también tomando en cuenta la posible prescripción de los delitos de la dictadura, en noviembre de 2011. En junio, debido a la presión de familiares de las víctimas de la dictadura y de la agrupación HIJOS, el Poder Ejecutivo promulgó la Resolución 323, que reabrió 88 casos de derechos humanos que habían sido archivados por la aplicación de la ley de impunidad y encargaba al Poder Judicial determinar, caso por caso, si las causas debían reabrirse. Paralelamente, la sociedad civil trabajó activamente para presentar nuevas denuncias penales antes del 1° de noviembre. La FEUU, junto con la agrupación Iguales y Punto y el abogado Federico Álvarez Petraglia, promovieron junto con víctimas y activistas, la presentación de nuevos casos. Se produjo un total de 170 nuevas denuncias de tortura, detención ilegal y secuestro. Al mismo tiempo, numerosos ex-presos políticos presentaron denuncias por tortura; entre ellas, por los abusos sufridos en el centro clandestino de detención conocido como “300 Carlos” y la formulada por un grupo de ex-presas políticas por torturas a 112 hombres y mujeres, responsabilizando a militares, policías, enfermeras y médicos y haciendo hincapié en la violencia sexual.⁶ Estas importantes y nuevas denuncias pusieron el centro de atención sobre la tortura, allanando el camino para que por primera vez se iniciaran juicios específicamente por el delito de tortura, incluyendo también por vez primera la violencia sexual como una de sus modalidades más graves.

Finalmente, tras la fallida “ley interpretativa” en mayo de 2011, a finales de octubre de 2011 -dos años después del fracaso del plebiscito de la papeleta rosada- el gobierno sancionó la Ley N° 18.831 que restableció la pretensión punitiva del Estado por los crímenes de la dictadura. Sin embargo, poco tiempo después, en febrero de 2013, la Suprema Corte de

⁶ Mariana Contreras y Rosario Touriño, “Escrito en el cuerpo. Tortura y violencia sexual en dictadura: la otra gran batalla política,” *Brecha*, 4 de noviembre de 2011.

Justicia - mientras que confirmó la constitucionalidad del artículo 1 de la ley que restablece el pleno ejercicio de la pretensión punitiva del Estado en relación a estos delitos - argumentó que los artículos 2 y 3 que establecen la imprescriptibilidad de los delitos cometidos en aplicación del terrorismo de Estado y los define como crímenes de lesa humanidad, eran “contrarios a la Constitución por violar el principio de legalidad en materia penal y de no retroactividad de la ley penal más gravosa” (de Greiff 2014, párrafo 18). El fallo de la Corte – publicado unos días después del traslado de la Jueza Mariana Mota- fue recibido por una ola de condenas nacionales e internacionales, incluyendo a la ONU, la CIDH, la Corte IDH y la Institución Nacional de Derechos Humanos de Uruguay. En particular, la Corte IDH emitió en marzo de 2013 una resolución sobre la supervisión del cumplimiento de la sentencia dictada contra Uruguay en el caso *Gelman* y criticó explícitamente la postura de la SCJ. En esa resolución, la Corte IDH sostuvo que la sentencia de la SCJ que reafirma la prescripción de delitos de lesa humanidad «no está en consonancia con la evolución del Derecho Interamericano y Universal de Derechos Humanos, ni con la responsabilidad internacional del Estado reconocida por este y declarada en Sentencia», y que dicho veredicto constituye un obstáculo para el pleno acatamiento de la sentencia *Gelman*.

La situación actual

El panorama actual no es, para nada, alentador. Según datos del Observatorio Luz Ibarburu (OLI), solo 6 de las más de 250 causas abiertas en el país tienen sentencia firme. Por el contrario, en Chile, hasta ahora, 281 de los agentes procesados están condenados con sentencia firme y, en Argentina, 43 de las 142 sentencias dictadas desde 2006 son firmes. Por otro lado, la gran mayoría de las causas, 160 (61%) se encuentra en la etapa de pre-sumario, 72 (27%) fueron archivadas, y solamente 8 (3%) están en la etapa de sumario. Otra vez, el contraste con Argentina es claro, donde de un total de 458 causas, 156 (34%) están en etapa de instrucción, 107 (23%) ya fueron elevadas a juicio y hay 37 más (8%) con requerimiento de elevación a juicios; finalmente, hay 16 juicios orales en curso (4%), con ya 142 sentencias (31%) (MPF 2015). En Argentina, ya hay 645 sentenciados desde 2006, de los que 592 fueron condenados y 53 absueltos, mientras que en Chile, el total de causas que permanecen abiertas por crímenes de lesa humanidad ocurridos durante la dictadura cívico-militar, es 1.045, con 1.073 ex agentes procesados, acusados y condenados.⁷ En Uruguay, la justicia ha procesado solamente **26 personas** entre el 2002 y el 2012 por los crímenes de la dictadura; actualmente los procesados/condenados son 18, como algunos juicios se suspendieron y también algunos imputados fallecieron.

Lo paradójico que cabe resaltar en el caso de Uruguay es que, después de la derogación de la Ley de Caducidad a finales de octubre de 2011, la impunidad adquirió otra forma, posiblemente aún más nefasta de la misma Ley de Caducidad. De hecho, mientras que entre 2009 y 2010 –cuando aún era vigente la Ley de Caducidad- se condenaron 12 personas, en los últimos tres años solamente hubo 2 condenas. Desde que se derogó la Caducidad, solo hubo un nuevo procesamiento en 2012. De los 6 juicios concluidos en estos últimos tres años, cuatro terminaron con absoluciones y dos con la condena de los imputados, con en un caso una sentencia de cuatro años apenas por un asesinato político en 1973. Es importante resaltar que varios fiscales y jueces de primera y segunda instancia, se han distanciado de la jurisprudencia conservadora de la SCJ y han decidido continuar con las causas. No obstante, este retroceso junto con el traslado de Mota, significó que en 2013 solo cuatro causas llegaron a sentencia. A comienzos de 2014, los casos que llevaba Mota se encontraban en una

⁷ Programa de DDHH entregó balance 2014, junto a estadísticas sobre situación procesal y penitenciaria de represores, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Gobierno de Chile, http://www.ddhh.gov.cl/n72_18-12-2014.html

situación de “semiparálisis”⁸ y las defensas de los imputados han logrado “dilatatorias en cada uno de los expedientes, lo cual constituye el mayor freno”⁹ a la justicia.

La impunidad –ya sin Ley de Caducidad- empezó a tomar otra forma: sentencias livianas, absoluciones, prescripción de crímenes de lesa humanidad, recursos de inconstitucionalidad que dilatan el proceso de justicia...En Uruguay, varios actores están activamente promoviendo la impunidad, entre ellos algunos líderes políticos, como el ex presidente Mujica y el anterior y actual ministro de Defensa Huidobro, y económicos del país como también algunos ministros de la SCJ. Las sentencias de la SCJ, al considerar a los crímenes de la dictadura como crímenes comunes y no de lesa humanidad, constituyen en las palabras de uno de sus ministros (Ruibal Pino) “una muralla” en el camino a la justicia. Además, el actual presidente de la SCJ, Jorge Chediak, en marzo de 2015 afirmó lo siguiente sobre el tema de la dictadura: “Hay más de 30 violadores de derechos humanos en Uruguay entre quienes aún están presos, algunos que tienen prisión domiciliaria y los que ya fallecieron, lo que para el número de violaciones a los derechos humanos graves que se cometieron en Uruguay es muy exitoso”.¹⁰ Además de no corresponder a las cifras proporcionadas por el OLI, pensar que 30 personas puedan haber sido responsables por miles de crímenes es una ofensa para el pueblo uruguayo, que tanto sufrió en aquellos años y para todos los familiares y sobrevivientes que aún están buscando verdad y justicia.

En una situación bastante paródica, sino fuese por la gravedad del tema, el mismo día de las declaraciones del ministro Chediak, el ministro de Defensa Eleuterio Fernández Huidobro aseveró que durante el gobierno de Mujica “se encontraron restos y se avanzó muchísimo,” y que “tareas en silencio y hallazgos sin bulla”.¹¹ Afirmar que el hallazgo de dos cuerpos en cinco años de gobierno, cuando aún falta encontrar centenares más de detenidos desaparecidos es otra vez ofensivo para todo el pueblo uruguayo y especialmente las madres, que se están muriendo sin saber lo que pasó con sus seres queridos.

Conclusión

Esta ponencia ha intentado proporcionar una discusión alrededor de algunos de los logros en la lucha contra la impunidad en estos últimos 30 años, como también subrayar algunas de las cuentas pendientes que resulta necesario resolver lo antes posible. Como bien lo acentúa Pablo de Greiff en su reporte después de visitar Uruguay en octubre de 2013, “El Uruguay aún tiene un capítulo importante de su pasado reciente sin resolver adecuadamente. Avanzar realmente hacia el futuro y continuar en el camino del desarrollo supone necesariamente que los derechos a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición sean cumplidos. Esto es responsabilidad de los tres poderes que comprende el Estado.” Además, el relator resaltó como la necesidad de responder a los delitos de la dictadura no significa “revanchismo ni mirar sólo el pasado, sino crear bases sólidas para una sociedad justa, equitativa, que permita a las nuevas generaciones abordar los retos del futuro” (de Greiff 2014, párrafo 74).

Los 40 años que pasaron desde que se cometieron los crímenes implican que sea absolutamente urgente que el Estado uruguayo actúe sin más demoras en proporcionar respuestas ya largamente esperadas a los familiares de las víctimas, los sobrevivientes y la sociedad en general, sobre los crímenes que se cometieron durante la dictadura, antes de que sea demasiado tarde. La impunidad amenaza la consolidación de la democracia y genera condiciones para que se puedan repetir los horrores del pasado. La jurisprudencia de la Corte

⁸ Entrevista con Mirtha Guianze, 4 de abril de 2014.

⁹ Correo electrónico de Pablo Chargoña a la autora, 19 de enero de 2014.

¹⁰ “Para la Suprema Corte, persecución a violadores de DDHH es “un éxito,” 18 de marzo de 2015, <http://www.elobservador.com.uy/para-la-suprema-corte-persecucion-violadores-ddhh-es-un-exito-n300729>

¹¹ “Se encontraron restos y se avanzó muchísimo” en DDHH, 18 de marzo de 2015,

IDH es clarísima en este sentido, subrayando como “la falta en su conjunto de investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y condena de los responsables de las violaciones de los derechos protegidos por la Convención Americana, toda vez que el Estado tiene la obligación de combatir tal situación por todos los medios legales disponibles ya que la impunidad propicia la repetición crónica de las violaciones de derechos humanos y la total indefensión de las víctimas y de sus familiares”.¹²

La situación en Uruguay genera mucha preocupación entre los activistas de derechos humanos locales e internacionales. La falta de investigación y la continua impunidad avalada por líderes políticos, como el ex Presidente Mujica, el actual Ministro de Defensa Eleuterio Fernández Huidobro, ministros de la SCJ e integrantes del poder judicial que autorizan -sin brindar explicación alguna- salidas transitorias de la cárcel para personas condenadas por delitos de lesa humanidad, como pasó en junio de 2015 con José Gavazzo -reo de por lo menos 28 homicidios-, son inadmisibles en una sociedad democrática.

Uruguay, celebrado por el mundo entero, por sus políticas progresistas, está descaradamente incumpliendo con sus obligaciones de derechos humanos –internacionales y regionales- de aclarar la verdad y sancionar a los responsables de los crímenes de la dictadura. Como dijo Wilder Tayler, Secretario General de la Comisión Internacional de Juristas, la impunidad no es “inevitable” para el Uruguay. Todo lo contrario. La impunidad tuvo y sigue teniendo muchas facetas en Uruguay, con leyes como la Ley de Caducidad, con hechos como la falta de información y acceso a los archivos brindados por los ministerios, las ambigüedades del gobierno de Vázquez, que en el mismo día que se crea el Grupo de Trabajo por Verdad y Justicia, su ministro de defensa acusa a los activistas de DDHH de ser “unos enfermitos,”¹³ donde los engendros judiciales de la SCJ van en contra de cualquier avance de DDHH reconocido a nivel regional e internacional, y donde algunos jueces “duermen” arriba los expedientes y las denuncias de las víctimas. La impunidad no es inevitable; de hecho, sus promotores la construyen y garantizan día a día.

La “cultura de impunidad,” como dice Roger Rodríguez, tiene muchas caras. Que exista tanta impunidad en un país como el Uruguay es realmente inadmisibile. El país tiene los recursos y las habilidades de investigar los crímenes. Falta la voluntad política y jurídica de hacerlo. Además de la lentitud de la justicia con demoras indebidas e injustificadas al avance de los procesos, hay otros retos a enfrentar en el camino a la justicia, incluyendo el limitado acceso a los archivos oficiales para incorporar la información necesaria a los expedientes, el hecho que muchas de las causas penales carecen de abogados que hagan un seguimiento apropiado, y la ausencia de políticas de apoyo a los testigos, y la falta de conocimiento y aplicación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos por parte de los jueces.

Aunque el Presidente Tabaré Vázquez decretó en mayo de 2015 la creación de un nuevo Grupo de Trabajo por Verdad y Justicia (GTVJ), la decisión de mantener a Fernández Huidobro –uno de los mayores promotores de la impunidad- como Ministro de Defensa genera duda sobre la postura del gobierno y la real voluntad de profundizar con la investigación sobre el pasado reciente. El abogado especialista en derechos humanos Oscar López Goldaracena no ve posibilidades de que el grupo creado por el presidente para investigar los casos de desapariciones en la dictadura dé sus frutos y afirmó que “puede ser un entierro de lujo” del tema del pasado reciente.¹⁴

El GTVJ recién está empezando con su trabajo y aunque hubo críticas legítimas por parte de CRY SOL y del PIT-CNT, solo el tiempo dirá que tan exitosa habrá sido su labor.

¹² Ver *Voto Razonado del Juez Ricardo Gil Lavedra*, nota 2 página 2, en (CorteIDH 2003)

¹³ “Fernández Huidobro: los que hablan mal de las FFAA “son enfermitos,” 20 de mayo de 2015, <http://www.espectador.com/politica/315816/fernandez-huidobro-los-que-hablan-mal-de-las-ffaa-son-enfermitos>

¹⁴ “Comisión que creó Vázquez puede ser un entierro de lujo,” 28 de junio de 2015, <http://www.elobservador.com.uy/comision-que-creo-vazquez-puede-ser-un-entierro-lujo-n656290>

Entretanto, el GTVJ no podrá solucionar, por sí solo, los urgentes problemas relacionados con la demora de la justicia. Por lo tanto, habrá que buscar soluciones e iniciativas como la sugerida por el Fiscal de la SCJ Jorge Díaz de crear fiscalías especializadas para la investigación de los crímenes de lesa humanidad, para acelerar y avanzar de manera rápida – al mismo tiempo que se cumpla con el debido proceso- en la labor de la justicia.

Ya pasaron 40 años de la dictadura, y 30 de democracia: por una simple cuestión de biología, las víctimas y sus familiares ya no tienen mucho tiempo más. Es urgente que la justicia les brinde respuestas que tantos años han esperado y reclamado sin nunca bajar los brazos.

Bibliografía

Barahona de Brito, Alexandra. 1997. *Human Rights and Democratization in Latin America: Uruguay and Chile*. Oxford: Oxford University Press.

Burt, Jo-Marie, Gabriela Fried, and Francesca Lessa. 2013. "La sociedad civil y el resurgir de la lucha contra la impunidad en Uruguay (1986-2012)." *Artículo Primero* 1 (1):7-26.

Chargoña, Pablo. 2011. "Avances, retrocesos y desafíos en la lucha judicial contra la impunidad." En *Luchas contra la impunidad: Uruguay 1985-2011*, compilado por Gabriela Fried and Francesca Lessa, 163-174. Montevideo: Trilce.

CorteIDH. 2003. *Caso Bulacio Vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 18 de septiembre de 2003. Serie C No.100

CorteIDH. 2011. *Caso Gelman Vs. Uruguay. Fondo y Reparaciones*. Sentencia de 24 de febrero de 2011 Serie C No.221 Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Crenzel, Emilio. 2008. *La historia política del Nunca Más: La memoria de las desapariciones en la Argentina*. Buenos Aires: Siglo XXI Argentina.

de Greiff, Pablo. 2014. *Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición*. Consejo de Derechos Humanos, 27º período de sesiones, 28 de agosto de 2014, A/HRC/27/56/Add.2.

de León Orpi, Walter. 2011. "Juan María Bordaberry: el dictador latinoamericano condenado por delitos de lesa humanidad." En *Luchas Contra la Impunidad: Uruguay 1985-2011*, compilado por Gabriela Fried and Francesca Lessa, 175-188. Montevideo: Trilce.

Demasi, Carlos, and Jaime Yaffé. 2005. *Vivos los llevaron... Historia de la lucha de Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos Desaparecidos (1976-2005)*. Montevideo: Trilce.

Fried, Gabriela, and Francesca Lessa, eds. 2011. *Luchas contra la impunidad: Uruguay 1985-2011*. Montevideo: Trilce.

- Galeano, Eduardo. 1993. "The Dictatorship and Its Aftermath." En *Repression, Exile and Democracy: Uruguayan Culture*, compilado por Saul Sosnowski and Louise B. Popkin, 103-107. Durham and London: Duke University Press.
- Guianze, Mirtha. 2011. "La Ley de Caducidad, las luchas por la justicia y la jurisdicción universal de los derechos humanos en el Uruguay." En *Luchas contra la impunidad: Uruguay 1985-2011*, compilado por Gabriela Fried and Francesca Lessa, 189-202. Montevideo: Trilce.
- IACHR. 1992. *Report N°29/92 - Uruguay. Inter-American Commission on Human Rights* - www.cidh.org/annualrep/92eng/Uruguay10.029.htm.
- ICJ. 2015. *Uruguay: La lucha por Verdad y Justicia en la Encrucijada* - <http://www.icj.org/uruguay-la-lucha-por-verdad-y-justicia-en-la-encrucijada-nuevo-informe/>. International Commission of Jurists.
- LaRepública. 2000. "Sanguinetti: "En Uruguay no desapareció ningún niño"." *La República*, 29 de enero.
- Lessa, Francesca. 2012. "Barriers to Justice: The Ley de Caducidad and Impunity in Uruguay." En *Amnesty in the Age of Human Rights Accountability: Comparative and International Perspectives*, compilado por Francesca Lessa and Leigh A. Payne, 123-151. Cambridge: Cambridge University Press.
- Lessa, Francesca. 2014. *¿Justicia o impunidad? Cuentas pendientes en el Uruguay post-dictadura*. Montevideo: Penguin Random House.
- Marchesi, Aldo, ed. 2013. *Ley de Caducidad. Un tema inconcluso*. Montevideo: Trilce.
- MPF. 2015. *A diez años del fallo "Simón". Un balance sobre el estado actual del proceso de justicia por crímenes de lesa humanidad*. Buenos Aires: Prosecutorial Unit for Crimes against Humanity at the Attorney General's Office - <http://www.fiscales.gob.ar/lesa-humanidad/wp-content/uploads/sites/4/2015/06/20150612-Informe-Procuradur%C3%ADa-de-Cr%C3%ADmenes-contra-la-Humanidad.pdf>.
- Nino, Carlos S. 1996. *Radical Evil on Trial*. New Haven and London: Yale University Press.
- Peralta, Ariela. 2011. "El caso Gelman y los desafíos a la Ley de Caducidad." En *Luchas contra la impunidad: Uruguay 1985-2011*, compilado por Gabriela Fried and Francesca Lessa, 203-215. Montevideo: Trilce.
- SERPAJ. 1992. *Uruguay Nunca Más: Human Rights Violations, 1972-1985*. Philadelphia: Temple University Press.
- UNHRC. 1994. *Communication No. 322/1988: Rodríguez vs. Uruguay*. CCPR/C/51/D/322/1988: United Nations Human Rights Website - Treaty Bodies Database.